

# LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA.

DIARIO UNIVERSAL DE NOTICIAS.

OTRAS VECES DEL DOMINGO, DIA 18.

Se hacen en Madrid y provincias. Se pagan en metálico. Libranza y sellos de Correo. No se sirven sin recibir antes su importe. AVENCION. — A REAL Y UNICO. Publicados en ambas ediciones.

N.º 800 POR LA NOCHE. — AÑO XIII. MADRID DOMINGO 18 DE NOVIEMBRE DE 1859. TIRADA DE 21,000 EJEMPLARES.

## PRIMA EDICION.

Una vez más demostró ayer en el Congreso el señor ministro de Hacienda que sabe llevar con igual fino las cuestiones económicas que las discusiones parlamentarias.

Impugnando el Sr. Salvaterra el voto particular de los Sres. Madoz, González de la Vega y Figuerola para que se borrase de la proposición la partida referente á la señora Infanta Doña María de la Concepción, pronunció un brillante discurso en que después de hacer algunas consideraciones generales sobre presupuestos, se concretó á impugnar el voto, y lo hizo con la copia de datos y la fuerza de lógica de que tantas pruebas le daban.

Al oír el argumento de los firmantes del voto, dijo Sr. S. que la Constitución preveía que la dotación de la casa Real se fijase al principio de cada reinado, y que en 1835 la fijaron las Cortes. Yo digo que semejante voto de las Cortes de 1835 donde se hizo la asignación para todo el reinado. En cambio yo presentaré la que se hizo por el año 1835, y cuando se aumentaron las necesidades de la casa real se aumentaría la dotación.

En 1814 se asignaron al rey D. Fernando VII 40 millones de dotación personal. En 1815 hasta 1820: Las Cortes de aquella época la declararon permanente durante el reinado, y se dieron á la Reina y los infantes sus asignaciones particulares. Desde el año 23 en adelante, la asignación del Rey fueron 40 millones, y en misma asignación percibió la Reina doña Isabel II hasta 1836. Había ocurrido un nuevo reinado, pero no había ley política. Sin embargo, por que no reconocen que el voto de las Cortes de 1821, era la dotación para el reinado de doña Isabel II. No se han restablecido otras leyes de aquella época.

Que en 1834 fuera necesario ó no el concurso de las Cortes resulta que la asignación de 40 millones debía ser la permanente en este caso para el reinado de doña Isabel II.

En 1835, el gobierno, teniendo que hacer á la Reina viuda 12 millones de reales de asignación, para haber de sostener los 40 que regia para el Rey, rebajó á 28 millones la dotación para S. M. la Reina.

La comisión propuso 30 millones, y decía en su dictamen: *La comisión no ha creído que siendo estas asignaciones variables por su naturaleza...*

El Sr. Arguñales sostenía que la asignación debía ser menor de los 30 millones, y decía: *Que se le hubiese dado á doña Isabel II en mayor edad y que tomara estado. Sin duda serían necesarios 60 ó más millones. Es decir, que el Sr. Arguñales graduaba que cuando se verificasen estas esperanzas, la dotación había de aumentarse. Y que sucedió. Que se aprobó una enmienda de los Sres. Montes de Oca, Ulla y otros, fijando en 23 millones la dotación de S. M., con la cantidad de hacerla mayor cuando las necesidades de la casa real lo exigiesen. No hay, pues, un voto que resuelva que la asignación sea una asignación definitiva para su reinado. Si se hubiera votado con ese carácter la de 28 millones, podría tener algún fundamento lo que se dice.*

En 1845, S. M., en la mayoría, recibió el aumento desde 23 á 34 millones. Resolvieron entonces las Cortes todas las necesidades de la Casa Real. De ninguna manera. Si en 1814 y 1830 se reconocían 40 millones, y el rey no tenía familia, como podría ser bastante en 1860 la misma cantidad que en el año 20?

El no estar fijada la dotación al principio de cada reinado, explica que las pensiones crezcan según las necesidades. Y señores, si se hubieran fijado esos 40 millones en aquella época, el Tesoro no hubiera podido tal vez satisfacerlos sino con atraso. Hoy, que pueden pagarse, y que las necesidades de la Casa Real lo exigen, es necesario aumentar la dotación.

Yo insisto, por tanto, en el argumento capital: que en 1835 no se señalaron 28 millones como dotación definitiva: fue dotación para 1835. Y si la dotación de la casa real es permanente, los señores firmantes del voto, ¿por qué rebajaron en 1835 la asignación ya decretada en 1845, y que ellos tomaron entonces como definitiva? Esta me parece que es una inconsecuencia.

Con la asignación de 34 millones á S. M., y la de los infantes sus hijos, la dotación de la casa real hoy no excede mas que en unos 400,000 reales á la personal que tenía en 1814 el Sr. D. Fernando VII. Compárese el valor del dinero en una y otra época, y téngase en cuenta que la reina doña Isabel II ha disfrutado esa misma pensión hasta 1835.

Se dice que la doctrina constitucional y los precedentes rechazan la cantidad pedida, y va ven los señores diputados que no hay precedentes, y que la doctrina constitucional no se ha planteado nunca.

Creo, pues, haber desvanecido todos los fundamentos del voto particular.

Los trabajos del ferro carril de Madrid á Zaragoza se llevarán con una rapidez digna de todo elogio. En las cinco secciones mas

próximas á la indicada capital, hay actualmente ocupados 10,000 obreros, número respetable, que pocas veces se ha visto reunido en una obra pública de España. La compañía constructora se apresura como se ve, á terminar cuanto antes esa importante vía que tantos bienes ha de reportar al país.

Esto, unido al arreglo que, según tenemos entendido, se ha verificado entre la municipalidad de Zaragoza y la empresa del camino, sobre las diferencias suscitadas acerca del emplazamiento de la estación de aquel punto, son motivos fundados para creer que la línea se construirá muy pronto, una vez armonizados los intereses que por un momento se creyeron encontrados; y el país, así como las empresas de los demás caminos que empalman con la línea general recibirán á su vez las ventajas de una rápida construcción, y con ellas el desarrollo de los intereses del comercio, de la industria y de la producción en general.

De los datos comparativos de la criminalidad en España y Francia leídos en el Senado por el señor ministro de Gracia y Justicia, resultan noticias muy curiosas. Estos datos están tomados de nuestra estadística criminal de 1859 y la francesa de 1858, que es la última que ha visto la luz pública. En España han sido condenados 24,253 delinquentes, y en Francia por crímenes y delitos 196,970. De manera que contando nuestra población, según el censo de 1857, 15,464,340 habitantes, y la de Francia 39,039,384 según el censo de 1856, resulta que por cada 10,000 almas España ha tenido 15,638 delinquentes, y Francia 34,65; ó lo que es lo mismo, en España un delincente por 637,46 habitantes, y en Francia uno por 132,96. En España han ocurrido 198 suicidios, y en Francia 3,993; ó sea, que hemos tenido por cada 10,000 habitantes 0,12, y en el vecino imperio 1,08 ó sean 0,96 de diferencia en favor de España. En nuestra nación han muerto de hambre, de sed, de frío ó de fatiga 53 individuos, y en Francia 131.

De Nápoles escriben con fecha 2 á *La Opinión* de Valencia que Garibaldi espera una legión española de mil hombres, y que para su conducción había girado ya 25,000 francos, añadiendo que debían haber pasado ya á Barcelona y Alicante dos vapores italianos con objeto de recoger dicha legión. No damos crédito á estas noticias.

Se ha suspendido por indisposición del señor Pastor, que debía presidirla, la reunión de economistas convocada para hoy en la Bolsa.

El marqués Pópoli, comisario real de la Umbria, ha establecido una aduana en la nueva frontera del Estado Pontificio, donde creará una oficina para la percepción de derechos en el Paso de Correse, á veinte y dos millas de Roma, de modo que desde la cimbra del Capitolio se puede ver á lo lejos el pabellón piamontés. Por este solo hecho se comprenderá cuánto se han disminuido los Estados de la Iglesia. Esta línea, aduana es una gran desgracia para Roma, porque una gran parte del ganado del vino y de otros muchos generos necesarios para el consumo de la capital, vienen de las Marcas y de la Umbria.

Según escriben de Roma con fecha del 6, se ha desvanecido por completo la esperanza que tenía el gobierno pontificio de ver á Orvieto ocupado por los franceses. Habiendo de Paris la orden de que el general en jefe del ejército se abstenga de esta ocupación. El gobierno pontificio insiste en que se ocupe al menos la ciudad de Acquapendente, de la provincia de Viterbo; pero hasta ahora el general Goyon no ha creído deber enviar en esta dirección mas que una columna francesa; un día se envió enarbolado en Acquapendente el pabellón piamontés y al día siguiente las armas del Papa vuelven á restablecerse.

La Umbria está tranquila, á escepción de las ciudades de Terni y de Perugia, donde el movimiento en favor del Piamonte es muy pronunciado. El nuevo gobierno ha aumentado en un decimo la contribucion directa, pero ha abolido el derecho sobre la maquila.

El corresponsal de *La Esperanza* en Roma, refiere una conversacion habida el dia 8 en

tre un personaje á quien no nombra y un prelado alemán: es de advertir que el corresponsal garantiza la exactitud de dicho diálogo.

—Que resultado os figura, señor obispo, dijo el personaje que tendrá todo esto? —Fácil es preverlo. Que los piamonteses entrarán pronto en Roma. —Y que hará el Papa en ese caso? —Que hará el Papa. Marcharse. —No comprendo por que se habla de marchar, por que no habia de permanecer aquí en buenas relaciones con Victor Manuel que ocuparía el Quirinal, mientras el Papa ocuparía el Vaticano. —Permitidme replicaros que no sabéis lo que estáis diciendo. Nunca el Papa será súbdito del rey del Piamonte. O la soberanía, ó las Catacumbas: Pio IX, ni puede salir ni saldrá de esta alternativa.

—Pero ¿por qué, por ejemplo, no habia de ir á Francia? Si conociérais ese país, y el ardiente catolicismo de sus hijos, nada de particular hallaríais en esto. El Papa recibiría en Francia una ovación indescriptible. —Lo creo, porque el pueblo francés es católico y es noble, y aclamaría al Padre común de los fieles y respetaría al *missionario*. Pero os estáis burlando, y debo repetiros lo que ya os he dicho. El Papa no será súbdito del rey del Piamonte ni de ningun otro soberano; y menos aun será patriarca de Avignon. Roma con la soberanía ó las Catacumbas con el martirio: no está en poder de nadie hacer otra cosa.

Así concluyó el coloquio, que no tendría importancia sin el punto en que tuvo lugar y los personajes entre quienes se entabló.

*La Esperanza* publica una carta de Roma, fechada el 9 del actual, en la que se dice que aun se estaban haciendo comentarios sobre la entrevista de Varsovia.

A pesar, dice, de que hasta ahora no se ha visto ningún efecto de ella, se sostiene con insistencia que no tardarán en presentarse. Se fundan muchos para sostener esto y para explicar la inmovilidad, en el hecho de que después del Congreso de Ulim, en 1851, el secreto del tratado en virtud del cual la Rusia garantizaba al Austria sus posesiones de Italia, no se conoció hasta bastante tiempo después.

Según tiene entendido uno de nuestros colegas, en la Casa de Moneda se van á acuñar diariamente dos millones de reales en doblillos de oro de á cinco duros, para ponerlos en circulación, y evitar por este medio, en lo posible, la estraccion de plata que hay ahora para el extranjero.

Con motivo de ser mañana los dias de S. M. la Reina, habrá hoy á las ocho de la noche serenata en la plaza de palacio.

Se ha hablado mucho en los círculos políticos de Paris de un importante artículo próximo á aparecer en el *Monitor* dando á conocer claramente la política del gobierno francés que á tan variadas interpretaciones se ha prestado en estos últimos tiempos. Parece que el pensamiento habia sido aprobado por todos los ministros, pero no ha sido acogido bien por el emperador; por lo cual no se publicará el artículo.

Dicen de Turin el 10: «Garibaldi salió ayer de Nápoles para Caprera, acompañado de su amigo el coronel Beideri. Es inútil ocultar la verdad haciendo creer que existe algún acuerdo entre el rey Victor Manuel y el ex-dictador de las Dos Sicilias. Advertíase que este marcha sin haber sido nombrado ni mariscal, ni duque, ni conde ni caballero de la *Anunciata*. Todo esto le ha sido ofrecido con insistencia pero, Garibaldi ha rogado al rey que no le pusiera en el caso de contestar con un desaire público á tantos favores, y ha sido preciso ceder ante una voluntad tan energicamente manifestada.»

La presencia en Turin de Kossuth y los generales Klapka y Tylfi tiene, según un corresponsal de *La Independencia*, una explicación muy sencilla. Significa que el gobierno sardo, convencido del aislamiento en que va á verse en la lucha contra Austria, (lucha que nadie duda llegará mas ó menos pronto), trata de no quedarse reducido á sus propias fuerzas, y se dispone á aceptar el auxilio que hace largo tiempo ofrecen los jefes de la revolución húngara.

Con arreglo á la nueva circunscripción

electoral del reino italiano, las ciudades de Turin, Génova y Milán tendrán cuatro diputados cada una; Florencia, tres, y Nápoles, siete.

La sociedad de la emigración, veneciana establecida en Turin, ha elegido por presidente suyo honorario por aclamación, al general Garibaldi.

Las noticias de Venecia anuncian que la policía, con objeto de impedir cualquier manifestacion, ha prohibido las máscaras y bailes públicos durante el Carnaval.

Los agentes militares de Cerdeña han recibido orden de preparar 5,000 uniformes húngaros. Créese que se formará una brigada de esos excelentes soldados, tomando por núcleo los que tanto se distinguieron en las filas de Garibaldi.

Han sido enviados á Bergamo 5,000 prisioneros napolitanos, los cuales han sido organizados en nuevos batallones.

Ha llegado á esta corte procedente de Paris el Sr. D. Jos. Güell y Benté, S. A. la infanta doña Josefa ha quedado en la capital de Francia, á donde regresará pronto su esposo.

Se habla de abrirse en Turin una suscripción para regalar una goleta á Garibaldi, que mostró muchas veces deseos de poseerla.

Cartas recibidas de Paris anuncian que el movimiento ascendente de nuestros fondos se ha querido detener en aquella y otras plazas de Europa, valiéndose de algunos periódicos financieros influidos por personas no muy adictas á los intereses presentes de España. Un hombre, cuyos intereses están íntimamente ligados con los de España, que ha trabajado por levantar con sus relaciones y sus recursos nuestro crédito en el extranjero, Mr. Leopold. Werner, ha dirigido á la prensa, para oponerse á los movimientos de baja, una carta que es la mas enérgica defensa que se puede hacer del honor de España. Mr. Werner atribuye con justicia á la actual administración esencialmente el honroso estado de nuestro crédito, á cuyo desarrollo han contribuido, en su concepto, la desamortización, la libertad de interés del dinero, la creación de bancos y otras medidas de las Cortes Constituyentes. Estas apreciaciones exactas e imparciales del comunicante han restablecido la confianza, y una vez difundida, naturalmente han subido los fondos españoles, cuyo valor aumentará progresivamente si neutrales en la política extranjera liberalizamos nuestras aduanas; seguimos perseverantes la grande empresa de camiones de hierro y nos ocupamos de crear nuevas instituciones de crédito.

Añoche recibimos los siguientes DESPACHOS TELEGRAFICOS del extranjero:

Marsella. — Nápoles 13. — Ha habido reuniones tumultuosas donde se gritaba ¡Viva Garibaldi! ¡abajo Farini! Los alborotadores han sido dispersados. Se ha prohibido la demolición del fuerte de San Telmo.

Nápoles 16. — El rey en una orden del día manifiesta que el ejército garibaldino ha merecido bien de la patria y manda proceder á su reorganización.

## SEGUNDA EDICION.

A LAS CUATRO DE LA TARDE.

Por real orden de 30 de octubre se ha dispuesto que el tiempo servido por un sustituto por cambio de número, incluídas las rebajas que á este correspondieren, se abone al sustituto que cubra la plaza de aquel para extinguir el de su empeño, y que en iguales términos se practique el abono del que prestó el sustituto con respecto á su sustituto.

Se ha hecho extensiva al ejército de Filipinas, en sus clases europeas, la ley de 26 de abril de 1856, con el real decreto aclaratorio de la misma, de 6 de mayo siguiente, en cuanto se refiere á premios de constancia y retiros á los sargentos.

Asimismo se ha declarado aplicable á los individuos de las clases de tropa procedentes del ejército de la Península que sirven en Filipinas, la ley de 29 de noviembre de 1859, concediendo premios pecuniarios de reenganche; el reenganche se permitirá con todas las ventajas establecidas en la expresada ley y por todos los plazos en ella designados, incluso el de un año, y podrán aspirar á él, así los que se hallaren sirviendo, como los que se hallasen absolviendo la referida procedencia, que reuniendo las circunstancias necesarias y encontran-

dose en Filipinas, quieran ocupar nuevamente plaza para servir en las.

Ha sido aprobada con fecha 2 del presente, la nueva plantilla del personal del cuerpo administrativo general del ejército de la isla de Cuba, el cual constará de un subintendente, á 3,450 pesos fuertes de haber anual; cuatro comisarios de Guerra de primera clase, á 2,700; doce idem de segunda clase, á 2,400; cuatro mayores de administración, á 2,100; nueve oficiales primeros, á 1,500; treinta y dos idem segundos, á 825; veinte y nueve idem terceros, á 675; nueve escribientes, satisfecho de la asignación de gastos de escritorio, 400; dos conserjes de segunda clase, á 400; dos ordenanzas celadores de segunda clase, á 300.

La *Gaceta* publica la relacion de los pretendientes á plazas extraordinarias de aspirantes del colegio naval militar á quienes se ha concedido autorización para concurrir á las oposiciones que han de verificarse en dicho establecimiento el dia 2 de enero próximo.

Una circular del ministerio de la Guerra comunicada al director general de los cuerpos de estado mayor del ejército y plazas, mandando que las estrellas de divisa y la cifra y corona bordadas de que tratan las reales órdenes de 2 de julio y 5 de agosto último, se sustituyan por otras de metal; pero sin que por ello se prive el uso del bordado á los que lo tengan en estrellas y hombreras hasta que sea preciso reponerlas, en cuyo caso lo harán con las de metal.

A consecuencia de consulta del Director general de Administración militar, acerca del derecho que tienen los reenganchados al abono de la gratificación de primera puesta, se ha declarado que continúe en los términos anteriormente establecidos para todo el que se reenganche por el plazo mínimo de cuatro años, y que cuando se verifique por tres ó menos, se reclame y abone únicamente la parte proporcional que corresponde al nuevo conyoviso.

No acierta á explicarse *La Iberia* la presencia del Sr. Yañez Rivadeneira (D. Manuel) en la sesión celebrada ayer por el Congreso al tratarse de la autorización para procesar á dicho señor. Aunque el asunto está en los tribunales, esto no obsta, á juicio de *La Iberia*, para que el Sr. Yañez hubiera hablado de lo que precedió á su prisión de las causas en que se irrodó, de la conducta que observaron con él el ministro del ramo y el gobernador de Madrid, así como de las circunstancias que concurrieron á aquel acto. Añade el periódico puro que cuando se pide autorización para un asunto que tanto afecta al nombre de un diputado, justo es que el Congreso lo conozca; pues aunque la delicadeza del individuo contra quien se hace la petición apoyase que esa autorización se concediese, justo era que se conociesen las causas, los antecedentes y pormenores de los sucesos que motivaron el proceso.

Durante la vista de la denuncia entablada contra *El Pensamiento Español*, dice un periódico que la sala cuarta estaba cuajada de neo-católicos, y entre ellos se veía á muchos clérigos vestidos de seglares, para animar sin duda con su presencia al defensor. Este, que lo era el Sr. Aparici y Guisjarro, se despachó á su gusto, pronunciado, con la entonación que le es propia, una verdadera catilinaria contra el emperador de los franceses, y descargando, tajos y mandobles contra el gobierno español. En la rectificación se vió el presidente del tribunal en la necesidad de atajar la palabra.

El día 15 entró en el puerto de Cádiz la fragata inglesa *Victoria*, que navegaba de Liverpool para Calcuta cargada de sal. El sábado en la noche, 10 del corriente, hallándose en latitud 37° N., y longitud 12,45, navegando con mar gruesa, le faltó la ostaga de la verga de velacho, y poco después dió el buque un bandazo tan violento que hizo caer guarda abajo el mastelero, matando dos hombres en el acto, y produciendo averías en la embarcación.

El famoso héroe pugelista inglés Pad-dock, ha quedado gravemente herido, en una terrible lucha con un rival mas fornido. Sacó las costillas rotas, y está en Londres curándose de esta destroz interior que no permitirá el restablecimiento de su antigua robustez.

Kossuth ha publicado una proclama á los húngaros, en terminos templados sobre la política, pero muy fuertes contra la dominacion austriaca.

El bombardeo de Capua ha distado mucho de causar los estragos que eran de presumir. Según cartas de Gaeta solo se lanzaron 100 proyectiles que apenas han hecho daño alguno; los tejados de la catedral han padecido algo y algunas casas han sufrido deterioro. Las pérdidas son casi nulas, puesto que la guarnición no ha tenido mas que un muerto y tres heridos. Los habitantes no han tenido mas que una víctima.

Circulaba en Paris la noticia de que el emperador habia invitado al ex-gran duque de Toscana á ir á Paris.

Ayer se vió, como estaba anunciado, en la sala cuarta de la Audiencia del territorio, la denuncia de el número de El Pensamiento Español correspondiente al día 8 de octubre. Al dar cuenta dicho acto el periódico á que aludimos, dice lo siguiente: «Desde el bufile que ocupaba el fiscal de imprenta, frente al de el defensor de El Pensamiento Español, hizo dicho funcionario una revelación que en otro lugar encontraran nuestros lectores, y a pesar de no ser nueva ni para ellos ni para nosotros, la publicamos como correctiva á los diarios ministeriales. No hemos encontrado en las columnas de El Pensamiento la revelación de que nos habla.—El tribunal ha condenado el número denunciado, imponiéndole la multa de 4,000 rs. y las costas.»

Los obispos de Alemania se han concertado para ofrecer y preparar un asilo al Santo Padre, en el caso de que se viera obligado á salir de sus Estados.

Algunos periódicos, hostiles al gobierno, intentan en vano sacar partido del resultado de las elecciones de vicepresidente para suponer los unos derrotado el gabinete, los otros á este ó aquel ministro y todos á la mayoría dividida.

La Epoca de anoche dice, y estamos conformes con sus explicaciones, que la elección del Sr. Bernar era mirada con gusto é interés por el ministerio entero, y que, no habiéndose podido prever la lucha, nada se había preparado para ella, hasta el punto de que ignoraban que era anteayer el día señalado para la elección, diputados muy importantes é influyentes en todas las fracciones de la mayoría, que por su posición relativamente al gobierno y sus relaciones con el candidato, hubieran tomado á tiempo una parte decisiva en la contienda que inesperadamente sobrevino.

Por otra parte, perteneciendo, como pertenece, el señor duque de Villahermosa, no solo á la mayoría, sino también á la fracción misma conservadora en que figura el otro candidato, es evidente que su designación fué debida á las simpatías de personas que le creían, como es en efecto, muy digno de tal cargo, y que las minorías prestaron su ayuda, no porque dicho señor tenga con ellas ningun lazo, sino para ver de producir efecto.

En la subasta del ferro-carril de Palencia á Leon, que tendrá lugar el 21 del actual, tomarán parte, á mas del Credito mobiliario español y de la Compañía general de material de caminos de hierro de Bélgica, otros constructores belgas, ingleses, franceses y españoles. Esta es otra prueba mas de la confianza que hoy tienen los capitales extranjeros en España.

S. A. R. el infante D. Sebastian visitó la tarde del jueves el estudio del Sr. Piquer, primer escultor de cámara de S. M. Conocedor profundo de las bellas artes, de las que es decidido protector, S. A. examinó largo rato la estatua colosal de Cristóbal Colon, que el citado artista acaba de ejecutar para América, felicitándole repetidas veces por el buen acierto con que ha llevado á cabo esta difícil obra, de la cual se ha ocupado toda la prensa con el mayor elogio, y que ha inspirado á nuestros poetas bellísimas composiciones, que serán leídas una de las noches de la próxima semana en el lindo teatro del Sr. Piquer, alternando con elegidas piezas de música, ejecutadas por nuestros mejores flarmonicos.

El ministro de Francisco II general Casella, ha dirigido á los representantes de las potencias acreditadas cerca de aquel soberano otra nota fecha 5 del corriente, quedándose de la amenaza de represalias hecha por el general piemontés Cialdini, de la captura de la escolta que acompañaba al general napolitano Salzano en su entrevista con aquel, é últimamente de la proclama dada por el mismo general del ejército de Victor Manuel anunciando que fustilará á todos los paisanos armados que caigan en su poder.

Antes de marchar Garibaldi, según dice un corresponsal de Nápoles, fué á visitar de nuevo al rey. Debía presentarse de una manera oficial para hacer la entrega del acta relativa al resultado del plebiscito. Mordini y Pallavicino fueron á buscarle á su casa, fonda de Inglaterra. Pallavicino llevaba al cuello el cordon de la Anunciata con que le agració el rey. Garibaldi preguntó por que no se había dado igual condecoración á Mordini, que también era productor. Se le contestó que por haber sido apreciados los méritos de los dos de una manera diversa. Garibaldi se mostró de esto un tanto resentido.

Se han hecho importantes pedidos á la industria privada de Europa y América por cuenta del nuevo estado italiano, consistentes en buques de guerra de varias clases que deberán entregarse del 15 de febrero al 15 de marzo próximo, á mas tardar. Por medio de estas adquisiciones y del material naval hallado en Nápoles, el reino italiano poseerá al principio la primera escuadra tan importante en cuanto al número de buques y su calidad, que seguirá inmediatamente á las flotas inglesa, francesa y rusa. Los marineros que han de tripularlas se ejercitarán durante el invierno á bordo de tres fragatas destinadas á este objeto.

Dice el Porvenir de Alicante que aquella diputación provincial acordó el día 15 pedir al gobierno la correspondiente autorización para levantar un empréstito de ocho millones de reales, los cuales se distribuyeron en esta forma: cinco para construcciones de carreteras: uno para ayudar al coste del edificio que deberá levantarse con destino á las oficinas de la administración provincial; y dos para la construcción de otro, en que se establecerán el instituto de segunda enseñanza, la biblioteca y el

museo provincial, y todos los demás centros literarios.

El periódico de Sevilla La Andalucía ha colocado á su cabeza la calificación de órgano de la union bélico-estremena.

En la noche del 15 fué muerto de un tiro en la hacienda llamada de Coronel, próxima al pueblo de Muchamiel en la provincia de Alicante Francisco Sala; jóven soltero de aquel vecindario, que, se hallaba pasando la velada en casa de su novia. El dueño de la hacienda, estaba liquidando las cuentas del agua regada en la tanda que tenía á su cargo, con otras personas, en una de las habitaciones mientras su esposa é hijas, acompañadas del Sala, permanecieron en la cocina; llamaron á la puerta, y al abrirla aquel, recibió un tiro á boca de jarro, el cual le produjo la muerte á los pocos momentos, pudiendo solamente subir cuatro ó cinco escalones.

Es completamente inexacta, como ya hemos dicho, la noticia de que los moros se niegan á dar terreno alguno, desafiando á España á que lo conquiste: El Reino mismo, que la dió la rectifica diciendo que no se trata de los límites de Ceuta, sino de los de Melilla, cuyas kabilas no obedecen los órdenes del emperador. De esta manera explicada, la noticia varia mucho de carácter, disminuyendo la responsabilidad del gobierno marroquí; pero ni aun así es exacta, puesto que no hay aviso alguno de que las kabilas se opongan, ni podrian manifestar su oposición sino por vias de hecho, alzándose al tiempo de ocupar España los nuevos límites de aquella plaza.

Algunos de nuestros compatriotas residentes en Tetuan hallan un gran recurso para distraerse en la caza que abunda muchísimo allí.

En una corta escursion que hizo, uno de estos dias, dice una carta del 3, tiré á garzas imperiales, patos silvestres, conejos y perdices; éramos cuatro, algunos muy buenos tiradores, por lo que fué numerosa la caza que de vuelta nos trajimos. Como ejemplo de ello, referiré que al ir diariamente un asistente á buscar agua al rio para su amo, á su regreso trae, sin haberse entretenido casi nada, cinco y seis piezas entre conejos y perdices: estas en vez de huir en el vuelo, corren á posarse en los árboles.

La noticia de que sir James Hudson, ministro británico en Turin, va á ser trasladado de embajador á San Petersburgo, ha sido muy mal recibida por el publico, y la imprenta de Inglaterra segun dice una carta de Londres, fecha 13, que inserta La Iberia.

En el distrito electoral vacante en Inglaterra por la muerte del almirante sir Charles Napier, se observa un movimiento muy animado entre los electores. Los candidatos que se presentan á disputar el honor de sentarse en la cámara de los Comunes, son dos, uno radical y otro liberal. Las probabilidades están en favor de este último.

Principian á presentarse las afecciones propias del invierno, dice El Siglo médico; así es que van haciéndose frecuentes las ronqueras, los corizas nasales, las toses y fiebres catarrales, las oftalmías de la misma índole, aunque algunas veces vienen complicadas con el vicio escrofuloso ó con el reumático, los dolores reumáticos y nerviosos, los catarros de todas especies, las anginas tonsilares y las calenturas gástricas que terminan en mucosas, particularmente en el sexo femenino y en los ancianos. Las defunciones fueron por fortuna en corte número, y casi siempre producidas por afecciones crónicas de pecho ó infartos en las vísceras del vientre.

Segun el corresponsal del El Dia en Marsella se cree allí que el general Bosco seguirá á la familia real de Nápoles en su destierro y que las escuadras extranjeras ancladas en Gaeta, escoltarán á la escuadrilla española.

Contestando al Sr. Figuerola, dijo ayer el duque de Tetuan: «Ha dicho S. S. que aquí no habíamos querido pedir el reintegro de seis millones que se habían rebajado á la casa real, y que habíamos venido á pedir para otra persona tres millones de reales. Pues la razon es muy sencilla. La reina madre tenia suspendida la dotacion que se le había asignado, y volvió á cobrarla sin que se aumentase la dotacion de S. M. la reina. Esta es la explicacion de un hecho tan sencillo, debiendo añadir que la augusta persona que ocupa el trono tiene dadas grandísimas pruebas de generosidad y de interés por sus pueblos. Pues que, se olvida que S. M. había dejado de percibir de su dotacion desde 1844 cerca de 100 millones, y que los renunció generosamente.»

El señor presidente del Consejo de ministros al enpezar su discurso en la sesion de ayer, protestó contra la hipótesis de que la nacion española, eminentemente monárquica, ni niagun mal español siquiera, puede desear la esterilidad de S. M. por no tener que sostener á la real familia.

El Diario Español, contestando á los que quieren hacer pesar sobre el gobierno la responsabilidad del respiro concedido á los marroquíes para el pago de la indemnizacion de guerra, dice que todo el que con calma é imparcialidad examine el asunto, se perdonará, de que sin el desahogo concedido para el pago, este hubiera sido mas difícil. La generosidad en esta cuestion, ha sido, de parte del gobierno español honrosa, justa y conveniente: lo primero, porque sienta bien en el vencedor, y porque habiendo buscado en la última guerra un medio de asentar el influjo y la consideracion de España en Africa, mas bien que un castigo de la piratería berberisca, la conducta noble de España puede contribuir en gran manera al logro de aquel objeto; lo segundo, por-

que las dificultades naturales en cualquier estado civilizado y con un gobierno regular para pagar una suma muy crecida, son mucho mayores en Marruecos, pais casi bárbaro y pobre, sin crédito y sin medios de comunicacion; lo tercero, porque habiendo entablado el gobierno marroquí negociaciones para contratar un empréstito con una gran casa de banca inglesa, ganaria mucho España en que, de tener buen éxito la negociacion, fuésemos pagados de una vez, sin los quebrantos de comisiones molestas y refundicion de monedas á que la actual forma de pago dá lugar.

En la zarzuela estrenada anoche en el teatro de Jovellanos, original del Sr. Ribera, A rey muerto, abundan las alusiones políticas, y fué muy aplaudido un oportuno juego de palabras, formado con los nombres de los periódicos que en la corte se publican. El autor fué llamado á la escena, pero tuvo la modestia de no presentarse.

Parece que está muy próximo á verificarse el enlace del señor conde de Toreno, con la hija del señor marqués de Povar.

El Diario alemán de Francfort, refiriéndose á noticias de Munich fecha 10, asegura que las cámaras bávaras se convocarán para el mes próximo, y permanecerán reunidas hasta el mes de enero. Anunciábase en la capital de Baviera un nuevo empréstito de 20 millones de florines destinada para armamentos eventuales.

Asegurábase en Paris que los ingleses han protestado contra la expedicion que la Francia se propone hacer á Hué, capital de la Cochinchina, y contra su intencion de ocupar dicha ciudad.

Por real orden de 2 del actual se establecen determinadas reglas para la provision de vacantes que actualmente existen y en lo sucesivo ocuparán en el cuerpo de administracion militar en Ultramar; estas se proveerán al asenso en favor de individuos del mismo cuerpo que sirvan en la Peninsula, si no hubiese aspirantes al pase sin dicha ventaja.

Cuando haya aspirantes al pase á Ultramar en su propio empleo, serán preferidos á los que lo soliciten con el inmediato superior; para pasar con asenso á Ultramar, es circunstancia indispensable ocupar puesto en los dos primeros tercios de la escala de su respectiva clase, y no exceder de 45 á 50 años los comisarios de guerra, de 40 á 45 los mayores y oficiales primeros, y de 35 á 40 los oficiales segundos y terceros. Los ascensos concedidos para Ultramar serán válidos en la Peninsula para todos sus efectos desde la fecha de su concesion, despues de seis años de permanencia de los interesados en aquellos dominios, á contar desde la fecha de su embarque para el punto de su destino; mas si regresaren á la Peninsula antes de los seis años, aun cuando fuere por falta de salud, perderán el empleo que obtuvieron mediante el pase, conservando únicamente el uso del distintivo.

El empleo de subintendente militar de la isla de Cuba, cuando vaque, se proveerá en el comisario de guerra de primera clase que sirva en la Peninsula y se designe de real orden, con presencia de propuesta en terna, hecha por la direccion general del cuerpo.

Por consecuencia de las oposiciones verificadas en el mes anterior entre los alumnos de ingenieros agrónomos que han concluido sus estudios, para proveer una plaza pensada en el extranjero, el señor ministro de Fomento ha dado una prueba de imparcialidad nombrando al propuesto en primer lugar D. Marcos Malandía y Aragonés, que ha estado ya pensionado durante la carrera por la diputacion de Zaragoza.

Terminada la epidemia del cólera en la ciudad de Soria, resulta que el número total de invadidos ha sido allí el de 246, entre ellos 66 hombres, 111 mujeres y 69 niños; habiéndose curado 153 y fallecido 93, de los cuales eran: hombres 26; mujeres 35, y niños 32. Resulta, como casi siempre, el sexo femenino con mayor número de invasiones; pero la mortandad ha sido en el menor proporcionalmente.

Hemos visto en el almacén de muebles de la calle de la Gorguera, número 19, donde se halla espuesto, un sillón-coche, construido en la fábrica de dicho almacén calle de la Yedra, número 3. Es un mueble de gran utilidad para enfermos é impedidos, pudiéndole manejar por sí solo y sin esfuerzo la persona que lo ocupe.

CONGRESO.—Fin de la sesion de ayer.—El Sr. MARIACHAL manifiesta que no pensaba tomar parte en este debate pero que algunas argumentaciones que ha oido le han movido á ello; que sabia que el modo de haberse puesto en práctica un artículo constitucional era contrario á la Constitucion, pero que esto se venia realizando desde el nuevo restablecimiento del sistema constitucional en Es. aña.

El orador dice que el voto particular se reduce á si á la infanta doña Maria de la Concepcion se le ha de dar una pensión de dos millones de reales, y en su concepto no puede inculparse al gobierno de haber promovido discusion sobre la dotacion de la casa real, sino que la culpa toda es de los autores del voto particular; pero que de cualquier modo se discute hoy si es necesario aumentar ese presupuesto, toda vez que no es discutible que las necesidades de esa familia se han aumentado, y por consiguiente hay que acudir con los medios para cubrirlos, y puesto que aquellas se han aumentado hay necesidad de aumentar estos.

El Sr. FIGUEROLA cree que el sistema que se ha seguido hasta aqui en dotacion de la casa real es malo porque se destruye un artículo constitucional y con él, el trono, pues que toda la independencia del poder real está embecida en este artículo, puesto que así como se podrá aumentar el presupuesto de la casa real se

podrá disminuir, y entonces, esclama el orador, ¿dónde está la independencia del trono?

En concepto del Sr. Figuerola el artículo 48 como todos los de la Constitucion, forman parte de un perfecto conjunto que se destruye al destruir uno solo de ellos.

Así se observó por las Cortes del 20 al 23 que fijaron la dotacion para el reinado de Fernando VII, y desde entonces se ha venido fijando de un modo pasajero, año por año, y si se admite este principio se estará siempre discutiendo si la familia real tiene ó no suficiente con lo que se marca en los presupuestos.

Dice que los diputados que se sientan en los bancos de la izquierda no han podido tolerar que la doctrina constitucional sea constantemente infringida, sin embargo de que no hacian objeto de discusion lo votado el año anterior, tratando de circunscribirse á la nueva votacion que es la que combaten.

El señor presidente del Consejo tomó parte en la discusion, manifestando su estrañeza de que la dotacion de la infanta doña Maria de la Concepcion pudiera dar lugar á tal debate; y despues de un ligero discurso en que presentó las razones mas terminantes para defender la dotacion de la infanta, quedó suspendida la discusion y se aprobaron definitivamente los proyectos de ley sobre fuerzas de mar y tierra; autorizacion para anticipar fondos á las empresas de los ferro-carriles, y pension doña Josefa de Abella.

Despues se leyó una comunicacion del Sr. Artazcos, renunciando el cargo de diputado por el distrito de Vergara.

Se leyó y quedó sobre la mesa el dictamen de la comision sobre el proyecto de ley llamando al servicio de las armas 35,000 hombres; y se dió cuenta de la comision de mensaje para felicitar á S. M., compuesta de los señores siguientes:

Martinez de la Rosa, presidente.—Abades; Santa Ana; Delgado; Capdepon; Modet; Mayans; Garrido; Vidarte; Rodriguez Baamonde, conde de la Cañada; duque de Villahermosa; Florentino Sanz; Paz; Aparici y Guijarro; Bertran de Lis; Baldasano; Cardero, Benayas; Gasset y Artine; Avedillo; Zorrilla (D. Ramon); Grandallana; Ramirez; marques de Santa Cruz de Aguirre.—García Gomez y Goicoerrotea (D. Ramon), secretarios.—Suplentes.—Suarez Icañan; Neira Montenegro; Someza; Orovie; Ramirez; Rodriguez Leal.

Se leyó el presupuesto del ministerio de Hacienda, y un voto particular del señor Quintana y otros.

Y en seguida se levantó la sesion. Orden del dia para el martes: Continuacion de los asuntos pendientes.

Varias señoras abonadas al tercer turno en el Teatro Real, nos han rogado llamemos la atencion de la empresa respecto á la desigualdad que se observa en la distribucion de las funciones.—Los abonados al tercer turno parece que no han visto aun ni una sola representacion de ópera nueva, y por lo general, solo han presenciado repeticiones de la misma funcion.—Seguros estamos que el galante empresario del Teatro Real tomará en cuenta las quejas de nuestras amables y bellas suscriptoras.

### TERCERA EDICION.

A LAS SIETE DE LA NOCHE.

Hoy damos número completo con objeto de abreviar la publicacion de los importantes proyectos de ley de ayuntamientos y gobiernos de provincia. Es el segundo suplemento que damos en este mes en nuestra del deseo que nos anima de complacer á nuestros suscritores.

El Clamor Público y La Discusion se han quejado, en uno de sus últimos números, de que en el ministerio de Gracia y Justicia se halla en suspenso un expediente incoado á instancia de un vecino de Arciniega con motivo de haber negado los curas de este pueblo la absolucion en el tribunal de la penitencia á los compradores de bienes nacionales.

Nosotros podemos asegurar que la queja de los citados periódicos carece de fundamento en cuanto se refiere á la conducta del señor ministro de Gracia y Justicia en este asunto. No es exacto que el señor ministro se decidiera á pasar la instancia de que se habla, al obispo de Santander en vista de lo informado por el gobernador de la misma provincia.

Lo que hay de cierto es que desde luego y simultáneamente se mandó que ambas autoridades eclesiástica y civil informasen acerca de la certeza é índole de los hechos denunciados por el vecino de Arciniega, para adoptar la resolucion que procediese. Evacuados los informes se halló que no estaban de acuerdo; y en tal caso se ha reuuelto oír á la seccion correspondiente del Consejo de Estado. Ya ven La Discusion y El Clamor que el expediente no se ha paralizado, y que es completamente injustificado el cargo que dirigen al ministro de Gracia y Justicia, el que nunca se propuso dar al olvido la resolucion de este asunto sino procurar los datos y el conocimiento necesarios para dictar la que en justicia procediera.

A la hora de entrar nuestro número en prensa no hemos recibido despachos telegráficos del extranjero.

Anteanoche se declaró un terrible incendio en la estacion del ferro-carail de Valladolid, en un gran edificio que servia de almacén de efectos y taller de carpintería y que ha sido reducido á cenizas.

La emperatriz de Austria salió ayer mañana para la isla de la Madera. El buque que la conduce tocará en Plymouth pero no en Lisboa.

Esta tarde recibimos los siguientes DESPACHOS TELEGRAFICOS del extranjero.

Turin 17.—Asegúrase que ha habido una manifestacion en Nápoles pidiendo al rey que llamase á Garibaldi. Tuvo que intervenir la tropa y hubo algunas desgracias (1).

Viena 17.—Sin novedad.

Turin 18.—La «Opinion» dice que el rey Francisco José ha condecorado al general Goyon, y al almirante Barbier de Tinan con la gran cruz de San Genaro.

El mismo diario añade que los piemonteses ocupaban á Ponte Corbe. «La Gaceta oficial» anuncia que el general Salzano ha propuesto al general Fauts la rificacion de los batallones de Cazadores, y de un regimiento de caballería que estaban fuera de Gaeta. El general Fantí se ha negado á aceptar el ofrecimiento.

De resultados del combate del 12 los realistas han entrado en Gaeta y los piemonteses han cercado la ciudad. La guarnicion de esta consta de 18 batallones.

Marsella 16.—Dicen de Roma: Ha llegado un general napolitano. Se asegura que está encargado por el rey de Nápoles de pedir que sea recibido otro cuerpo de 7,000 hombres.

Dresde 16.—Un diputado sometió ayer á la cámara una proposicion para el establecimiento de un poder central alemán y de una representacion nacional cerca de este poder que responda á las ideas y á las necesidades del país.

Paris 16.—Garibaldi ha aceptado el grado de general del ejército italiano y bajo ciertas condiciones el mando de las fuerzas de la Italia meridional. Una de ellas es que necesita la seccion del parlamento, pues se trata de libertar á toda la Italia. Garibaldi ha obtenido una licencia de tres meses.

Dicese que Francisco II quiere defender á Gaeta á todo trance. La plaza está perfectamente astillada; pero pueden contener poca guarnicion y el rey ha rogado al Papa admita los soldados sobrantes.

Los representantes de las potencias extranjeras permanecerán al lado del rey duante el sitio, y se retirarán en los buques á sus naciones anclados en el puerto.

Los diarios de aqui publican, tomado de la «Gaceta de Augsburgo» el texto de la protesta de España contra la entrada de los piemonteses en el territorio napolitano.

Algunas de las noticias contenidas en los anteriores despachos, que son de las que vienen á esta fran por el correo, se hallan confirmadas en los periódicos extranjeros recibidos esta tarde.

A hora avanzada hemos recibido esta tarde el correo es ranjero.

Una noticia hallamos en La Patrie que nos habia anticipado el telégrafo, á saber: las desconfianzas despertadas en Inglaterra con motivo del propósito que se atribuye á la Francia de ocupar permanentemente la Siria.

Un periódico tory, el Morning Herald, ha echado á volar la especie de que el gobierno francés negociaba en Constantinopla para este objeto y no le economiza las acusaciones. La Patrie contesta desdenosamente, pero de paso añade que las poblaciones cristianas de Siria se han reunido espontáneamente y firmado un mensaje dirigido al comisario francés, para que las tropas de su nacion continúen allí indefinidamente como el único medio de que disfruten tranquilidad.

Una correspondencia de Constantinopla del día 2 del corriente, da detalles muy circunstanciados sobre las negociaciones seguidas en Paris para el empréstito de 400 millones de francos. Segun parece, en Paris se habia firmado el 30 de octubre un tratado relativo á esta importante operacion financiera. Si habrá en este tratado alguna cláusula que de la ocupacion de la Siria como garantía?

La Gaceta de Colonia anuncia que tan luego como se riada Gaeta, será reconocido por Francia é Inglaterra el nuevo reino de Italia.

En el Bolsin de hoy quedó el consolidado á 49-70 y la diferida á 41-70.

### DIARIO DE LAS FAMILIAS.

Santo de mañana.—Santa Isabel, reina de Hungría.

Cultos religiosos.—Cuarenta Horas en la iglesia de monjas de las Trinitarias, donde por la mañana habrá misa cantada y por la tarde solemnes vísperas á San Felix de Valois.

En la capilla del Santísimo Cristo de la Salud, plazuela de Anton Martin, se celebrará el culto semanal á su milagroso y divino Señor Crucificado, con misa mayor y sermon que predicará D. Pio Hernandez Fraile. Estando su Divina Majestad de manifiesto.

### ESPECTACULOS.

(PARA MAÑANA.)

REAL.—A las ocho y media de la noche.

—Lucrecia Borgia.

VARIADA DES.—A las ocho y media de la noche.

—El trapero de Madrid.—Baile.

—El martes se pondrá en escena por primera vez en esta temporada Un agente de policia.

NOVEDADES.—A las ocho y media de la noche.

—Isabel la Católica.—Baile.

LOPE DE VERGA.—A las ocho de la noche.

—D. Juan Tenorio.

(1) Ya el telégrafo nos ha dicho algo de esto.

Editor, D. Hilario de Zuloaga.

Imp. de LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA.

además de tener voz y voto en las sesiones del ayuntamiento.

Primero. Formar parte de las comisiones permanentes y especiales para que fueren nombrados, y preparar en ellas los negocios para la resolución del ayuntamiento.

Segundo. Desempeñar los encargos que personalmente y con arreglo á las leyes les confiere el alcalde ó el ayuntamiento en los negocios de su respectiva competencia.

Tercero. Proponer al ayuntamiento cuanto crea conveniente al bien comun del municipio, dentro de la esfera de sus atribuciones.

Cuarto. Evacuar los informes que en los mismos negocios les pidan el alcalde ó el ayuntamiento.

Quinto. Reemplazar á los tenientes de alcalde cuando por turno les corresponda, según el lugar que ocupen en el ayuntamiento.

Art. 163. Para ser nombrado secretario de ayuntamiento se requiere precisamente:

Primero. Ser español y mayor de edad.

Segundo. Estar en el pleno goce de los derechos civiles, y no inhabilitado para los políticos.

Tercero. Reunir las demas circunstancias que se exijan por las leyes y reglamentos.

Art. 167. Los secretarios de ayuntamientos serán nombrados por la misma corporacion municipal, dándose conocimiento del nombramiento al gobernador de la provincia.

Art. 168. Tendrá lugar la suspension del secretario de ayuntamiento siempre que este lo acuerde en uso de sus atribuciones, pero se dará cuenta documentada al gobernador de la provincia para su conocimiento.

Art. 169. La destitucion de los secretarios de ayuntamiento será válida cuando lo acuerden dos terceras partes de la totalidad de concejales, en cuyo caso se dará cuenta al gobernador de la provincia acompañándole copia del acta.

El gobernador, mediando causa grave, podrá tambien suspender y destituir á los secretarios de ayuntamiento, dando conocimiento al Gobierno para la resolución que estime oportuna.

Art. 170. Las obligaciones de los secretarios de ayuntamiento son:

Art. 172. La responsabilidad gubernativa lleva consigo, según los casos y con arreglo á la ley:

Primero. La reprension, con nota ó sin ella, privada ó en sesion del ayuntamiento, y constanding en el acta.

Segundo. La suspension de sueldo que no baje de diez dias ni esceda de treinta.

Tercero. La suspension de empleo y sueldo por igual término.

Cuarto. La destitucion.

Art. 173. La responsabilidad judicial procede en los casos y con los efectos que establecen las leyes.

Art. 174. Los secretarios del ayuntamiento lo serán del alcalde; pero en las capitales de provincia y en los pueblos que pasen de 2,000 vecinos podrá haber un secretario especial de la alcaldia, nombrado por el alcalde á propuesta del ayuntamiento.

Art. 175. Los secretarios especiales de alcaldia, donde los hubiere, quedarán sujetos á igual responsabilidad que los del respectivo ayuntamiento, en los negocios que les son peculiares.

Art. 176. La dotacion de los secretarios

entenderse con los de otros ó con el Gobierno.

Décimosexto. Dirigir en los negocios de su competencia administrativa exposiciones al gobernador, al Gobierno por conducto de este, y á las Cortes. No pueden los alcaldes dar publicidad á sus exposiciones sin permiso del gobernador de la provincia.

Décimosétimo. Representar en juicio al término municipal á nombre del ayuntamiento, ya sea como actor, ya como demandado, cuando estuviere competentemente autorizada para litigar la corporacion municipal.

Décimooctavo. Informar á la administracion superior y á las demas autoridades y funcionarios públicos con arreglo á las leyes.

Décimonono. Velar sobre el buen desempeño de los administradores y empleados en la recaudacion é intervencion de los fondos municipales.

Vigésimo. Además de las facultades que les señala esta ley, ejercerán las atribuciones judiciales que las leyes ó reglamentos les concedan, ó en lo sucesivo les concedieren.

Si el regidor ó regidores separados fuesen absueltos de todo cargo, serán repuestos en el ejercicio de sus funciones.

Art. 183. El alcalde, por motivos fundados y oyendo al ayuntamiento podrá suspender al alcalde pedáneo; pero la destitucion la acordará el gobernador de la provincia.

Art. 184. Todos los empleados y subalternos del ayuntamiento por él nombrados y pagados, están sujetos á su obediencia y son responsables gubernativamente ante el mismo con sujecion á la ley, y judicialmente ante los tribunales por los delitos y faltas que cometieren.

Art. 185. Los alcaldes, ayuntamientos y demás autoridades que excluyan de las listas electorales para nombramiento de concejales á algun vecino que reuna las cualidades prevenidas en esta ley para ser elector, ó incluyan al que carezca de ellas, ó desestimen las reclamaciones hechas en tiempo oportuno, si fuere á sabiendas, incurrirán en las penas señaladas en el artículo 199 del código; si fuere por culpa ó omision, en la de suspension y multa de 10 á 100 duros.

En las mismas penas incurrirán el presidente y secretarios de las mesas de los colegios electorales y junta general de escrutinio, que cometieren falsedad en cualquier acto de la eleccion.

Art. 186. Los alcaldes, ayuntamientos y empleados dependientes de los mismos que impidan, retarden, anticipen ó embaracen de cualquier modo el cumplimiento de esta ley para la formacion y rectificacion de las listas electorales, incurrirán en las penas señaladas en el art. 300 del código.

Art. 187. Los empleados públicos que rehusen dar en el término de veinte y cuatro horas á quien lo reclamase copias certificadas de todo documento conocidamente útil para probar la capacidad ó incapacidad electoral de cualquier vecino, serán castigados con arreglo al art. 301 del código penal.

Esta disposicion es aplicable á los alcaldes, ayuntamientos y empleados públicos que rehusaren dar certificacion de las providencias que dictaren para el cumplimiento de cualquier artículo de esta ley.

(Se colocarán los nombres por el orden de número de votos de mayor á menor. El número de votos se expresará en letra y guarismo.)

Y estando presentes D. N. N., D. N. N., D. N. N. y D. N. N., que fueron los que tuvieron mas votos, quedaron proclamados secretarios escrutadores.

(Si hubiese empate, lo decidirá la suerte, y se expresará en este lugar. Tambien se expresarán las dudas ó protestas que tuviese, y las resoluciones de la mesa.)

(Si alguno ó algunos de los que obtuviesen mas votos no se hallase presente al publicarse el escrutinio se pondrá: «y estando presentes D. N. N. y D. N. N., quedaron elegidos secretarios escrutadores por ser los que obtuvieron mas votos, y no estándolo D. N. N. y D. N. N., quedaron proclamados en su lugar D. N. N., que seguian en número de votos.»)

Quemadas las papeletas en presencia de los electores, ocuparán sus puestos los secretarios elegidos, estendiéndose esta para remitir al ayuntamiento según previene el art. 102 de que certificamos.

El alcalde ó regidor presidente, N. N. —

de ayuntamiento se fijará por la municipalidad según la importancia de las poblaciones con arreglo á la escala siguiente:

EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES. SUELDO ANUAL.	
Que no pasen de 150 vecinos.....	2.000
En los de 151 á 200.....	2.000 á 2.400
En los de 201 á 400.....	2.400 á 3.000
En los de 401 á 600.....	3.000 á 4.500
En los de 601 á 1.000.....	4.500 á 6.500
En los de 1.001 á 2.500.....	6.500 á 8.500
En los de 2.501 á 5.000.....	8.500 á 11.000
En los de 5.001 á 10.000.....	11.000 á 13.000
En los de 10.001 á 15.000.....	13.000 á 15.000
En los de 15.001 á 20.000.....	15.000 á 18.000
En los de 20.000 arriba.....	18.000 á 24.000
En Madrid.....	30.000

TITULO VI

RESPONSABILIDAD DE LOS AYUNTAMIENTOS, DE SUS INDIVIDUOS Y SUBALTERNOS.

Art. 177. Los ayuntamientos, los alcaldes, tenientes de alcalde, concejales y alcaldes pedáneos, incurrén en responsabilidad siempre que no cumplan las leyes y órdenes de sus superiores, ó cuando por

to, ocupando sus respectivos puestos el presidente y secretarios, siendo las diez de la mañana, declaró el presidente que continuaba la votacion comenzada el dia anterior.

(Se continuará la votacion y estenderá el acta en los mismos términos que la anterior.)

MODELO NUM. 4.º

Acta general de la eleccion de ayuntamiento.

PROVINCIA DE PARTIDO DE PUEBLO DE

En la ciudad, villa ó pueblo de..... á... del mes de..... año de..... concluida la votacion, y estendida el acta parcial del segundo dia, teniéndola á la vista, así como la del primero, los infrascritos presidente y secretarios escrutadores, procedieron á verificar el resumen de los votos emitidos

en los dos dias, cuyo resultado es el siguiente:

RESUMEN GENERAL.

Para regidores.

D. N. N..... votos  
D. N. N.....

Y en cumplimiento de lo que previene la ley, haciendo constar que el número de electores del término municipal es de..... y que han tomado parte..... firmamos la presente acta duplicada, para remitir una al alcalde, presidente del ayuntamiento, y otra para llevar el escrutinio general.

MODELO NUM. 5.º

Acta del escrutinio general de la eleccion de ayuntamiento

PROVINCIA DE PARTIDO DE PUEBLO DE

En la ciudad, villa ó pueblo de..... á..... del mes de..... año de..... sien-

siendo cada una de ellas complemento de las demás, ó sirviendo para su reciproca interpretacion por los diferentes asuntos en que mutuamente se limitan ó aclaran, sus disposiciones debian constituir una sola, comprensiva de cuanto se refiere á la parte orgánica del gobierno provincial, tanto mas, cuanto que formulada en ley distinta la seccion de presupuestos y contabilidad, como lo exige su carácter mas transitorio, era posible dar mayor unidad al conjunto y hacer que prevaleciera en todas sus partes una misma tendencia.

Por punto general se ha introducido en este proyecto de ley las reformas necesarias para corregir abusos unánimemente reprobados como opuestos, no á las particulares opiniones de un bando político ni á las doctrinas de este ó el otro sistema, sino á los principios cardinales del derecho administrativo, previniendo los excesos y trasgresiones que desnaturalizan en la práctica la misma legislación vigente, y descentralizando la administracion en cuanto no se opone á la unidad monárquica y constitucional que debe ser base y fundamento de todas las corporaciones provinciales.

El secretario, N. N.—El secretario, N. N.  
El secretario, N. N.—El secretario, N. N.

MODELO NUM 2.º

Primer acta parcial de eleccion de ayuntamiento.

[PROVINCIA DE PARTIDO DE PUEBLO DE

Colegio electoral de..... donde hubiese mas de uno.

En la ciudad, villa ó pueblo de..... á..... del mes de..... año de..... constituido el colegio electoral de..... bajo la presidencia del..... y de los secretarios escrutadores D. N. N., D. N. N., D. N. N., y D. N. N., declaró el presidente á (tal hora) que comenzaba la votacion para concejales. Los electores se acercaron sucesivamente á la mesa entregando las papeletas al presidente, quien las depositó en la urna en presencia de los mismos votantes, cuyos nombres escribieron en una lista numerada.

Dadas las cuatro de la tarde se comenzó el escrutinio, leyendo el presidente en alta voz los nombres. Cerciorados los secreta-

